

Don fernando.
de arillo.

Cajidad a fuarda de la y alouento de Don fernando de arilla. de lo que se auerda de debe de no bozados en los Reales Consetos. para que se libere. y de mas de lo que se averda. se libra. un quanto duobros. de al buijas. por la saupacion. y nteligencia que tenido en el pleito. que se auerda a vijudo en duarte. coronel y en bixta de floquero. rede de a che libramiento. de los dnos. un quanto duobros. para que el mayor domo de propios. los pague.

Caras

Cajidad a fuarda que los de quante de fuarda. de n franas de mas de lo que se auerda. para el dno de uno fuarda. ni del tiempo que se averda. como de lo que queda y por adono la abn de fuarda de lo que se auerda. no se libere.

armas

Cajidad a fuarda. que las armas que se tomaron de la casa de municiones. de sumas. que se tomaron de los ofi ciales de ella. para el Reato de las ietas de arjel que se pfecta con fuarda mare. que las dhas. armas se an bren. como se uer en. el mayor domo de propios. ha go se libere. a la hacara de municiones. y se entie que con fuarda de. el mayor domo de municiones. tomar do. de uno de ellas. y habiendo de ser en. la accion que se pfecta de fuarda de chis. al campo que se de a hon. un quanto de lo. a pagarlos. o de bulas. por lo que. que de lo de la obligacion que se libere.

carra de montica

Carra de al de mayor. de lo que se bren de lo de de que se. de uno de. Para lo que se libere de ar

